

**González Cussac, J. L. (2020). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento*. Valencia: Tirant lo Blanch, 390 pp.**

*Sergio Nicolás Guillén Ricardo\**

Este magnífico libro escrito por el distinguido catedrático de la Universidad de Valencia, se dedica a analizar los aspectos principales de la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España (vigente a partir de la expedición de las Leyes Orgánicas 5 de 2010 y 1 de 2015 y con un desarrollo jurisprudencial actual de suyo relevante), desde una óptica político criminal, dogmática, constitucional, y, además, de los programas de cumplimiento. El texto, distribuido en diez capítulos, se concibe como un instrumento de obligatoria consulta para todos aquellos que se acercan al estudio y aplicación del “nuevo” modelo de responsabilidad penal, bien sea en los países del continente europeo o, para Latinoamérica, como es el caso de Colombia.

Para tal efecto, el autor lleva a cabo una distribución metodológica que permite al lector adentrarse en el estudio propio de esta materia. Es por ello que, en el primer capítulo, se aborda el planteamiento de la discusión actual de esta nueva modalidad de responsabilidad penal, sus sanciones, atenuantes y eximentes, trayendo un recuento del origen de las máximas latinas *Societas delinquere nec punire potest* y *Societas delinquere non potest*, así como de la frase atribuida al jurista Franz Von Liszt en punto de “quien puede celebrar contratos (válidamente), también puede celebrar contratos fraudulentos o usureros” (González, 2020, p. 19). Este nuevo derecho penal

---

\* Coordinador de la Línea de Investigación en Derecho Procesal Penal de la Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda; especialista en Derecho penal y maestro de la misma casa de estudios; correo de contacto: [sergio.guillen@usa.edu.co](mailto:sergio.guillen@usa.edu.co).

gira alrededor de unos parámetros relativos al riesgo, la infracción del deber, la omisión y la imprudencia, en donde se da pie a compatibilizar las ideas de la responsabilidad penal individual con la responsabilidad penal de las sociedades.

Posteriormente, el profesor González analiza el fenómeno en comento desde la perspectiva político-criminal, mediante la cual sostiene que la incorporación de este modelo, por lo menos en España, se origina desde una óptica estrictamente política, lo que lleva a que su análisis requiera de evaluaciones de eficacia y eficiencia, y no a una “lógica de la legalidad”, cuyo límite interno es la constitución y, externo, los compromisos internacionales. En este acápite además del anterior análisis, se lleva a cabo una revisión sobre los factores externos que inciden en esta política, tales son los ejemplos del (i) populismo punitivo; (ii) los actores globales; (iii) la corrupción transnacional y la lucha por el privilegio de la exclusión del Derecho penal y (iv) las opciones político-criminales, llegando así, luego de este análisis a un balance provisional.

Sin embargo, el estudio tan exhaustivo que se realiza en la obra no se agota acá, el autor, en el tercer capítulo, inicia con un análisis desde el plano constitucional y los puntos centrales y álgidos como son los principios de legalidad y sus derivados, el de proporcionalidad y, los derechos y las garantías procesales de la persona moral. El nivel de este trabajo comporta un estudio tan alto que, no satisfecho el autor con el anterior estudio, lleva a cabo en el capítulo cuarto un examen desde el plano técnico-jurídico, haciendo así un recuento histórico desde la perspectiva civil, la incorporación primigenia de este modelo en el siglo XII en el *civil law*, la desaparición paulatina a partir del Código Napoleónico y la posterior adopción al sistema angloamericano. Así mismo, trae una reflexión acerca del rendimiento de la teoría jurídica del delito y del método dogmático, el presupuesto legal a tener en la responsabilidad penal de la persona jurídica y su vinculación con la política criminal, la constitución y la dogmática.

A partir de lo anterior, el Profesor González inicia el quinto capítulo revisando cada uno de esos requisitos legales a tener en cuenta, como son: (i) la personalidad jurídica; (ii) el sistema de *numerus clausus*; (iii) la previa actuación ilícita de un sujeto idóneo –persona física– y los hechos de conexión; (iv) la acumulación y compatibilidad con el sistema de responsabilidad penal de las personas físicas; y, (v) la ausencia de reglas específicas de extensión de la punibilidad.

Como complemento diferenciador con otros textos que se ocupan de esta misma materia, el autor perfecciona su visión en el capítulo sexto con la revisión de las condiciones de los programas de cumplimiento desde la eficacia jurídica, cuyo hecho prominente es el desarrollo de la sociedad en torno a un modelo de organización y prevención el cual se articula, por medio de estos programas, como un mecanismo de exoneración o disminución de la responsabilidad penal de la empresa. Llegado a este punto, el autor se explica, en el capítulo séptimo, los requisitos correspondientes como: (i) el mapa de actividades de riesgo penal en la sociedad, (ii) los protocolos de los procesos de formación de la voluntad, (iii) los recursos financieros, (iv) las obligaciones de informar todos los riesgos e incumplimientos, (v) el sistema disciplinario; y, (vi) por último, las acciones de verificación periódica al interior de la sociedad.

En la última parte de esta producción académica, se encuentra en el capítulo octavo lo relativo a las consecuencias jurídicas, apartado en el cual se especifican las diferentes clases de penas y sus problemáticas, las circunstancias de atenuación específica, la determinación, la extinción de la responsabilidad penal y la perseguibilidad. En el capítulo noveno, el autor expone la síntesis sobre el fundamento de la punición, en punto del modelo adoptado en los diferentes ordenamientos jurídicos, bien sea desde un sistema de heterorresponsabilidad limitada, autorresponsabilidad limitada o absoluta o desde la filosofía del lenguaje.

Por último, en el capítulo décimo, se lleva a cabo una crítica de *lege data* y una propuesta de *lege ferenda*, en el que la primera se cuestiona, principalmente,

desde una perspectiva de legitimidad democrática, la enorme gravedad de permitir que un producto normativo privado como son los programas de cumplimiento se consideren integrantes del presupuesto de una norma de Derecho Público como son los preceptos penales en punto de la tipicidad objetiva. La segunda, sugiere diferentes ideas como son (i) la de mantener los presupuestos legales sobre la exigencia de la personalidad jurídica; (ii) optar por una generalización de la responsabilidad penal de las personas jurídicas a la mayoría de las infracciones punibles; y (iii) mantener un sistema de doble vía y limitar la eficacia del eximente de los programas de cumplimiento los cuales deberán quedar exclusivamente previstos y señalados con unas condiciones específicas para los supuestos de delitos de los empleados. Todo lo anterior, en procura de avanzar por una responsabilidad penal autónoma de la persona jurídica.

En definitiva, este es un estudio excelente no solo porque está muy bien confeccionado y documentado sino porque es condensado y a la vez profundo; teórico pero práctico; completo y armónico entre los diferentes capítulos. Notas todas muy difíciles de conseguir en textos académicos especializados en estos tiempos.